



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE
CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

COMISIONADA PONENTE:
MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA

CUMPLIMIENTO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.0397/2020

En la Ciudad de México, a cinco de abril de dos mil veintiuno.

ANTECEDENTES:

A) Derivado de la contingencia sanitaria de COVID-19, el Pleno de este órgano garante determinó suspender plazos del veintitrés de marzo al dos de octubre de dos mil veinte; lo anterior de conformidad con los Acuerdos 1246/SE/20-03/2020, 1247/SE/17-04/2020, 1248/SE/30-04/2020, 1257/SE/29-05/2020, 1262/SE/29-06/2020 y 1268/SE/07-08/2020; del once de enero al veintinueve de febrero de dos mil veintiuno; lo anterior de conformidad con los Acuerdos 0001/SE/08-01/2021, 0002/SE/29-01/2021 y 0007/SE/19-02/2021; así como el calendario de regreso escalonado contenido en el acuerdo 00011/SE/26-02/2021, cuyos contenidos pueden ser consultados en: <http://www.infodf.org.mx/index.php/acuerdos.html>.

B) El siete de octubre de dos mil veinte, el Pleno de este Instituto resolvió en definitiva el recurso de revisión con número de expediente INFOCDMX/RR.IP.0397/2020 en el sentido de REVOCAR la respuesta del sujeto obligado y ordenó previa búsqueda exhaustiva en sus archivos, atienda los requerimientos identificados con los incisos a), b), c), d) y e).

C) El veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto escrito de fecha veintitrés de marzo de dos mil veintiuno, signado por la parte recurrente en el que manifiesto no haber recibido respuesta alguna.



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE
CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

COMISIONADA PONENTE:
MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA

CUMPLIMIENTO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.0397/2020

D) El veintinueve de marzo de dos mil veintiuno, se recibió en el correo electrónico de ponencia.nava@infocdmx.org.mx, el oficio número **SCG/UT/0070/2021** de fecha veintinueve de marzo de dos mil veintiuno, emitido por la Jefa de la Unidad Departamental de Acceso a la Información Pública de la Secretaría de la Contraloría General, mediante el cual informó a este Instituto el cumplimiento a la resolución referida.

En ese tenor, de conformidad con lo previsto en los Acuerdos **1288/SE/02-10/2020** y **1672/SO/14-10/2020** de dos y catorce de octubre de dos mil veinte, respectivamente, en los que se adicionan y modifican diversas disposiciones al Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se dicta el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Téngase por presentadas las documentales que forman parte de los antecedentes del presente acuerdo que serán valoradas en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO. Téngase por presentada a la parte recurrente con el escrito de cuenta, se señala que dichas manifestaciones serán tomadas en cuenta en el momento procesal oportuno.

TERCERO. De conformidad con el segundo párrafo del artículo 258 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

COMISIONADA PONENTE:
MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA

CUMPLIMIENTO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.0397/2020

México, en virtud del informe de cumplimiento **DESE VISTA A LA PARTE RECURRENTE** para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS** siguientes manifieste lo que a su derecho convenga. Asimismo, en caso de considerar que el sujeto obligado no cumplió con lo ordenado en la resolución dictada por este Instituto, deberá expresar las causas específicas por las que así lo considera.

Aunado a lo anterior, con fundamento en el Acuerdo 1246/SE/20-03/2020 de fecha veinte de marzo de dos mil veinte, por el que se aprueban las medidas que adopta este Instituto derivado de la contingencia sanitaria relacionada con el COVID-19, el cual en el numeral séptimo señala que *se suspende la atención de asesoría presencial y se privilegia la asistencia virtual o remota, así como la entrega electrónica de la documentación por correo electrónico para la ciudadanía en general y los sujetos obligados de la Ciudad de México*. Por lo anterior, el expediente y las constancias del informe de cumplimiento están a su disposición en archivo digital y deberán solicitarse al correo electrónico ***ponencia.nava@infocdmx.org.mx***, o solicitar previa cita al correo señalado para consultar el expediente impreso, en las oficinas de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, ubicado en Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03020, Ciudad de México.

CUARTO. Agréguese las constancias de cuenta y el presente acuerdo al expediente para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE
CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

COMISIONADA PONENTE:
MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA

CUMPLIMIENTO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.03972020

QUINTO. Notifíquese a las partes a través del medio señalado para tal efecto.

Así lo acuerda y firma la Coordinadora de Ponencia Sarai Zulema Oviedo Hernández, con fundamento en los numerales segundo y tercero del Acuerdo 1288/SE/02-10/2020, mediante el cual se aprueba delegar a las y los Coordinadores y a las personas titulares de la Subdirección de Proyectos de cada una de las ponencias para coadyuvar con las Comisionadas y los Comisionados Ponentes para dar seguimiento al cumplimiento de las resoluciones emitidas por el Pleno del Instituto, además de las designadas en el numeral segundo del Acuerdo 0619/SO/03-04/2019, aprobado por el Pleno del Instituto el tres de abril del dos mil diecinueve.

ALBP/CVP

Sarai Zulema Oviedo Hernández
Coordinadora de Ponencia